



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 005 -2018-OSINFOR

Lima, 09 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N.º 122-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N.º 002-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 04 de enero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, señala que los órganos del gobierno nacional con responsabilidades en el planeamiento estratégico son integrantes del citado Sistema, asimismo, el numeral 4. del artículo 4º del mismo cuerpo normativo, determina que uno de los objetivos del Sistema es desarrollar los procesos y las acciones para el monitoreo de la gestión para resultados de mediano y largo plazo;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 3.2 del artículo 3º de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, existen cinco pilares centrales, entre ellos, las políticas públicas nacionales y el planeamiento, siendo el CEPLAN, el encargado de articular los objetivos estratégicos en los distintos niveles de gobierno, habida cuenta que el Estado cuenta con políticas públicas con objetivos estratégicos claros, que reflejan las prioridades del país teniendo una ruta clara de cómo lograrlos;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 062-2017/CEPLAN/PCD, el CEPLAN establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de igual forma, la Guía está dirigida a las entidades que participan en el SINAPLAN;

Que, en la Guía en mención, señala que para el inicio de la elaboración del PEI, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección, los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento, de apoyo y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la

estructura organizacional de la entidad, asimismo, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 064-2016-OSINFOR, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2018 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, conforme al literal b) del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, establece como función de la Oficina de Planificación y Presupuesto, "Conducir el proceso de planificación, presupuesto, inversión pública, cooperación y modernización de la gestión pública, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del OSINFOR, con la finalidad de dar inicio a la fase institucional para la elaboración del PEI correspondiente al período 2019-2021, asimismo, señala que esta comisión en mención finalizará cuando se apruebe el Plan Operativo Institucional de la entidad, por lo que propone a los miembros de la Comisión el cual podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de dicha comisión e indica que funciones ejercen;

Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del OSINFOR, propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente Ejecutivo (e)
- Secretario General (e)
- Jefe (e) de la Oficina de Administración
- Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información
- Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Director (e) de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
- Director (e) de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre
- Director (e) de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre



La comisión podrá designar al Equipo Técnico, integrado por los representantes de los miembros de la comisión, a fin de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTÍCULO 2°.- La comisión constituida en el artículo 1° ejercerá las siguientes funciones:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del PEI.
- Priorizar los OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación, deberá instalarse.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a los miembros integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

